

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2018.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 1 b) del RD. 500/90, ha de formular y aprobar un Presupuesto para el ejercicio económico, en iguales términos que las Entidades Locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo a su vez, según lo estipulado en el artículo 18.2 del mismo RD., ser remitido a la Entidad Local de la que dependa antes del 15 de septiembre de cada año.

El RD. 500/90, en su artículo 5, determina que los Presupuestos de los Organismos Autónomos deberán de integrarse en el Presupuesto General de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2018. De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del REL. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL en adelante), y artículo 18.4 del RD. 500/90, y con relación a la Propuesta de Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social, se emite el siguiente informe.

PRIMERO.- Formación y elaboración del expediente de Presupuesto.

El artículo 168.4 del TRLHL establece que "...el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria...", al Pleno de la Corporación.

El proyecto de Presupuesto debe ser aprobado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo conforme al artículo 10.e) de sus Estatutos.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 18.4 del RD 500/90 establece al respecto del Informe de Intervención, que "la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de Octubre".

SEGUNDO.- Estado de Ingresos del Presupuesto del IPBS.

El total del Presupuesto de Ingresos es de a 45.645.685,14 €.

Casi la totalidad de los ingresos, 100 %, lo son por operaciones no financieras alcanzando las operaciones corrientes el 98,18 % del total de las operaciones no financieras.

Código seguro de verificación (CSV):

5F7F 0FE4 3D93 F68D 5B28

5F7F0FE43D93F68D5B28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Adjunta Jefe Servicio Fiscalización Previa Limitada RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 11/12/2017

Firmado por El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 12/12/2017

El estado de ingresos experimenta un aumento del de 11,27% respecto del ejercicio 2017.

Referente a la adecuación de las previsiones del conjunto de conceptos incluidos en el Estado de Ingresos, se realizan las siguientes observaciones:

INGRESOS CORRIENTES Y NO FINANCIEROS.

El total de ingresos por operaciones no financieras es prácticamente la totalidad del Presupuesto como hemos citado anteriormente y agrupados por Capítulo podemos comentar los siguientes aspectos:

▪ Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.

El importe de previsiones de este Capítulo tienen un carácter muy residual, 3.000,00 €, representando un 0,0065 % del total del Presupuesto. Se desarrolla en un único subconcepto (389.00) "Otros reintegros de operaciones corrientes".

A pesar de su carácter absolutamente residual, de los estados de ejecución del Presupuesto de 2017 se deduce que no debe haber mayor dificultad en alcanzar esta cantidad.

▪ Capítulo 4: Transferencias Corrientes.

El importe previsto en este Capítulo es la casi totalidad del Presupuesto, un 98,173 % del total, por importe de 44,811,785,14 €. Se diferencian 7 subconceptos presupuestarios, que pueden agruparse en tres grupos:

- El subconcepto (400.01) "Transferencia Diputación operaciones corrientes", por importe de 8.452.362,77 €, consistente en la aportación de Diputación al IPBS que debe destinarse para financiar gastos de personal y gasto corriente de gestión. Se incrementa respecto al ejercicio anterior un 13 %.
- Los subconceptos (400.02) "Transferencia Diputación Convenio J.A. Dependencias"; (400.03) "Transferencia Diputación Subv. J.A. S. Sociales comunitarios"; (400.04) "Transferencia Diputación Subv. J.A. Refuerzo Pers. Atención Dependencias", (400.05) "Transferencia Diputación Convenio J.A. Ayudas Económicas familiares" y (400.06) "Transf. Diputación Conv. JA Progr. Tratamiento Familias con Menores" por importe total de 35.241,207,37 €. Aumenta con respecto al año anterior en un 11,5 % respecto al ejercicio anterior.

Este conjunto de subconceptos forman las aportaciones de la Diputación Provincial que derivan a su vez de aportaciones que ésta



recibe de la Junta de Andalucía y transfiere directamente por su importe íntegro al IPBS.

La ejecución de los gastos financiados con estos ingresos afectados, implicará que su disponibilidad debe quedar condicionada al compromiso firme de aportación, mediante la firma de los oportunos convenios de colaboración u otros instrumentos conforme a lo previsto en el artículo 173.6 del TRLHL.

En el caso del Instituto esta advertencia es fundamental porque la gran mayoría de su Presupuesto de Ingresos depende de las aportaciones o compromisos firmes de aportación que realice la Junta de Andalucía, entendiendo por tanto que mientras éstos no se produzcan los créditos afectados a los mismos no estarán disponibles y no podrá adquirirse el compromiso de gasto correspondiente.

- o El subconcepto (450.04) "Transferencia J.A Convenio Drogodependencia", por importe de 1.118.215,00 €.

Corresponde a subvención directa que la Junta de Andalucía otorga al IPBS. El Convenio de Drogodependencias, se mantiene en idéntica cuantía que el año anterior.

En este caso debemos hacer la misma apreciación que en el punto anterior en referencia al carácter condicionado de los créditos financiados por estos ingresos.

▪ **Capítulo : Transferencias de capital.**

El concepto 70001 "Transferencias de la Diputación Provincial" por importe de 830.900,00 €. Se incrementa con respecto al año anterior en un 1,8 %.

TERCERO.- Estado de GASTOS del Presupuesto del IPBS.

El total del Presupuesto de Gastos del IPBS es la misma cifra que el presupuesto de Ingresos por lo cual el Presupuesto del IPBS para el ejercicio 2018 se presenta formalmente nivelado.

Del total del Presupuesto de Gastos 45.645,685,14 € lo son por operaciones no financieras, dividiéndose en operaciones corrientes (44.814.785,14 €) y operaciones de capital (830.900,00 €.)

El estado de gastos experimenta un incremento global del 11,27%.respecto del ejercicio 2017, el mismo porcentaje que el Presupuesto de Ingresos.

Código seguro de verificación (CSV):

5F7F 0FE4 3D93 F68D 5B28



5F7F0FE43D93F68D5B28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Adjunta Jefe Servicio Fiscalización Previa Limitada RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 11/12/2017

Firmado por El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 12/12/2017

Respecto a la adecuación de los créditos al conjunto de conceptos incluidos en el Estado de Gastos, se realizan las siguientes observaciones:

OPERACIONES CORRIENTES.

El total de gastos por operaciones corrientes es prácticamente la totalidad del Presupuesto, 98,41 %, con un aumento del 8,75% respecto al anterior ejercicio.

- Capítulo 1: Gastos de Personal.

Este capítulo está dotado con 8.088.521,12 €, representa el 17,72 % del total del Presupuesto de gastos, con un aumento del 2,44 % en comparación al ejercicio anterior.

Este capítulo contiene las retribuciones de personal funcionario, laboral, cargas y prestaciones sociales y ayuda familiar, así como indemnizaciones y gastos de formación y perfeccionamiento.

El artículo 168.1.c de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que al Presupuesto habrá de unirse un anexo de personal.

Por su parte el artículo 18.1.c del RD 500/90, que desarrolla la norma anterior, habla de nuevo de un anexo de personal como documento a incorporar al Presupuesto, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Anexo de Personal.

El Anexo de Personal recoge, entre otras, las **retribuciones** del personal, funcionario y laboral al servicio del Consorcio.

El incremento previsto en el capítulo 1 de este Organismo supone un 2,44 % respecto al ejercicio anterior.

Este incremento se justifica en la Memoria de la Presidencia en los siguientes puntos:

1. Una previsión de incremento salarial del 1,5 % a los empleados públicos por parte de la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, esta previsión no puede suponer con la aprobación del presupuesto una subida salarial de la plantilla orgánica y deberá ser aprobada por su parte una vez que se aprueben los presupuestos generales del Estado por el órgano competente.



Al respecto hay que decir que como consecuencia de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 dichas retribuciones, en términos generales, deben de mantenerse en las mismas cuantías que las previstas para el ejercicio 2017.

No obstante para prever la posible subida que contemplara en las retribuciones del personal al servicio del Consorcio la futura ley de Presupuestos Generales del estado para el ejercicio 2018, se habilita crédito por un importe equivalente a una subida del 1,5% de dichas retribuciones.

En todo caso, si es necesario advertir que **si finalmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 no llega a contemplar tal incremento del 1,5% en las retribuciones del personal del sector público, dichos créditos deberán ser destinados a otros gastos o declararse como no disponibles.**

2. En la aplicación 13003 2311 Diferencia Retribuciones Superior Categoría se dota la cantidad de 21.099,67 €. Se expone que esa subida se debe a una modificación de la estructura de personal de coordinación.

Al respecto hay que advertir que no se puede aprobar vía presupuesto una modificación de la relación de puestos de trabajo. La propuesta de modificación de relación de puestos de trabajo o de plantilla se deberá plantear en expediente separado, previa fiscalización de los mismos.

Esta subida se considera contraria a la Ley de Presupuestos Generales del Estado en lo dispuesto en el Art. 18. DOS.

En este caso si la modificación supone una subida salarial superior a lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado deberá justificarse según lo establecido en el artículo 18.Siete de la Ley de Presupuestos.

3. Se establece dotación económica en el Programa de Gasto 2311 Personal de Coordinación los créditos necesarios para la contratación en régimen laboral y con carácter temporal de personal de sustituciones por entenderse referidas a situaciones excepcionales y vinculadas a necesidades urgentes e inaplazables para la tramitación de los programas propios y delegados por la Comunidad Autónoma, con un crédito de 60.000,00 €.

Al igual que en el caso anterior la subida salarial sería contraria a la Ley de Presupuestos y habría que justificar la excepcionalidad y singularidad de la contratación en cada caso.

Código seguro de verificación (CSV):

5F7F 0FE4 3D93 F68D 5B28



5F7F0FE43D93F68D5B28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Adjunta Jefe Servicio Fiscalización Previa Limitada RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 11/12/2017

Firmado por El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 12/12/2017

4. Finalmente se dota un crédito por importe de 39.707,81 € en la aplicación 2311.16209 "Premio vinculación 25 años" que se establece para hacer frente a premios de vinculación establecidos en Convenio Colectivo.

Plantilla de Personal.

- a) La plantilla presentada consta de 104 plazas, (1 de funcionario y 103 de personal laboral fijo).

No se modifica la plantilla de personal con respecto a la aprobada junto al presupuesto de 2017.

De estas plazas 43 están cubiertas de forma definitiva, 38 plazas están ocupadas de forma interina y el resto, 23 plazas están vacantes.

En virtud del Art.4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Art. 15 del Estatuto de los trabajadores establece que:

"...El contrato de interinidad se podrá celebrar, asimismo, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva..." "En los procesos de selección llevados a cabo por las administraciones públicas para la provisión de puestos de trabajo, la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa."

Desde este Servicio se ha insistido en muchas ocasiones la necesidad de resolver definitivamente la situación de irregularidad en la que se encuentran las plazas existentes y no ocupadas definitivamente en el Instituto.

- b) El resto del personal del Instituto es personal laboral temporal, contratados mediante distintas modalidades de contratación temporal.

Es decir, de nuevo no tienen la consideración de trabajadores fijos del IPBS y respecto a su situación estaríamos de nuevo ante una situación de clara irregularidad.

Estos trabajadores temporales han sido seleccionados por procedimientos ágiles y urgentes que dificultan la libre concurrencia (como pueden ser entrevistas, concurso, convocatorias específicas con falta de la publicidad adecuada) y siempre para puestos temporales que no se deben confundir con los propios de la plantilla fija y cuya principal característica debería ser la temporalidad de sus contratos y en ningún caso deberían desempeñar funciones o tareas estructurales propias del Instituto.

Código seguro de verificación (CSV):

5F7F 0FE4 3D93 F68D 5B28



5F7F0FE43D93F68D5B28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Adjunta Jefe Servicio Fiscalización Previa Limitada RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 11/12/2017

Firmado por El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 12/12/2017

Esta situación, junto al sistema de interinidades utilizado por el Instituto, que ya ha sido advertida en varias ocasiones por esta Intervención, debe de ser objeto de una profunda regularización.

No obstante, antes de decidir sobre la situación del personal laboral temporal contratado, habría que establecer las necesidades reales de personal de acuerdo con las competencias propias, delegadas y la financiación de los servicios y teniendo siempre en cuenta que las plazas se crean por la necesidad de la prestación de unos servicios de su competencia, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia y no por el hecho de que la Administración haya cometido irregularidades en la contratación de personal.

En definitiva en la actualidad las únicas plazas estructurales del organismo autónomo, a nuestro entender, son las existentes en la plantilla.

Dotación presupuestaria.

Están dotadas en el presupuesto las 104 plazas y ascienden a un coste total de 3.792.495,84 €.

La mayoría del personal temporal laboral que existe en el Organismo autónomo por su situación de irregularidad, ya sea por razón de sentencias judiciales o por propia decisión del propio Instituto al reconocerle la situación de indefinidos y asumir el fraude de ley cometido, en ningún caso puede llevarnos al error de entender que dicho personal tuviera la consideración de personal laboral fijo.

Es decir se debería de haber consignado presupuestariamente las dos siguientes cantidades:

1. La plantilla presupuestaria aprobada.
2. El importe necesario del total de retribuciones del personal laboral temporal.

No obstante, en la propuesta presentada de Presupuesto, se incluye la totalidad retribuciones de la plantilla y una parte de las retribuciones del personal temporal del Instituto, entendiéndose que el resto se atenderá con la parte sobrante de las plazas vacantes existentes en la plantilla.

Esta actuación, si bien no es correcta y así se debe informar, si es cierto que garantiza la existencia de crédito suficiente para hacer frente a todas las retribuciones del personal laboral temporal, siempre y cuando no se cubran las plazas vacantes existentes en la plantilla.

Código seguro de verificación (CSV):

5F7F 0FE4 3D93 F68D 5B28



5F7F0FE43D93F68D5B28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Adjunta Jefe Servicio Fiscalización Previa Limitada RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 11/12/2017

Firmado por El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 12/12/2017

c) Asimismo tenemos dentro del Capítulo 1º los siguientes conceptos de gasto:

- Cuotas sociales (Concepto 160): 1.839.882,76 €.
- Gastos sociales del personal (Concepto 162): 140.817,42 €.

De este último concepto destaca la partida 230-162.06 "Indemnización por puesta a disposición del vehículo", dotado con un crédito de 49.200,00 € y respecto a la cual reproducimos nuevamente lo informado en Presupuestos anteriores:

"Este concepto surge del convenio colectivo de personal y que ya fue objeto de discrepancia por este Servicio de Intervención en el informe correspondiente, entendiéndose que el concepto de referencia no es el previsto por la normativa como instrumento para las indemnizaciones por razón del servicio. En este caso el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, modificado por la Orden EHA 3770/2005 de 1 de diciembre regula dichas indemnizaciones."

d) Respecto a las **retribuciones del personal** del Instituto se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

- **Capítulo 2: Gastos bienes corrientes y servicios.**

El gasto en este Capítulo alcanza la cantidad de 623.299,44 € y representa un 1,36 % del total del Presupuesto aumentando respecto del ejercicio anterior un 2,8 %

a) Artículo 21 Reparaciones, mantenimiento y Conservación, 102.043,95€. Esta cuantía disminuye levemente respecto al ejercicio anterior. No obstante a fecha de ejecución actual sólo se ha ejecutado el 13 % de los créditos.

b) Artículo 22: Material, suministros y otros, 414.519,14 €.

Asciende la cuantía en un 3,9 %. A fecha actual de ejecución del presupuesto se ha ejecutado un 77%.

c) Artículo 23: Indemnizaciones por razón del servicio, 105.484,65.

Se mantiene en la misma cuantía, habiéndose ejecutado a fecha de hoy un 66,35 %.

- **Capítulo 4: Transferencias Corrientes.**

Código seguro de verificación (CSV):

5F7F 0FE4 3D93 F68D 5B28



5F7F0FE43D93F68D5B28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Adjunta Jefe Servicio Fiscalización Previa Limitada RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 11/12/2017

Firmado por El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 12/12/2017

Este capítulo está dotado con 36.102.964,58 € lo que supone el 79,09 del total del Presupuesto de Gastos, y aumenta con respecto al ejercicio anterior en un 13,91 %.

Destaca entre todos los conceptos la transferencia a los Ayuntamientos, derivadas del "Servicio Provincial Ayuda a Domicilio Dependencias" por importe de 32.627.930,40 €, que supone un incremento con respecto al ejercicio anterior de 16,46 %.

De nuevo recordar en este apartado lo informado en otros informes emitidos por esta Intervención:

"En referencia a este programa ya han sido emitidos sendos informes relativos a la dificultad de la justificación posterior de dicho programa derivado del modelo que se deriva del Convenio de Colaboración firmado con la Junta de Andalucía y el que realmente se ha implementado por la Diputación Provincial, y a los cuales nos remitimos."

El resto de subvenciones previstas en este Capítulo y desarrolladas a través de lo programas oportunos se entenderán que van a ser desarrollados a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

Así tenemos los siguientes programas previstos: Ayudas económicas Programa Intervención Familiar Situación Pobreza Energética, Programa Provincial de Empleo Social, Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable, Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio-Urgencias, Programa Participación Social del Mayor, Servicio Provincial Ayuda a Domicilio-Prestaciones Básicas, Programa y Estancias en Residencias 3ª edad, Adopción o similar, Programa AEF Atención a Niños.

En este apartado es de vital importancia y no puede pasar desapercibida la adenda de los convenios de colaboración que firma el Instituto con los diversos ayuntamientos de la provincia para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio.

En el punto tercero de la estipulación sexta aparece recogido como el sistema de transferencias ideado por esta Diputación, y respecto al cual esta Intervención ya ha planteado en muchas ocasiones más que serias dudas sobre su posibilidad y viabilidad, queda condicionado a las aportaciones efectivas o compromisos firmes de aportación por parte de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía.

Es decir mientras que no exista dicha aportación o como mínimo el compromiso de aportación por parte de la Comunidad Autónoma, el Convenio con los Ayuntamientos no será efectivo.

OPERACIONES CAPITAL.

Código seguro de verificación (CSV):

5F7F 0FE4 3D93 F68D 5B28



5F7F0FE43D93F68D5B28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Adjunta Jefe Servicio Fiscalización Previa Limitada RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 11/12/2017

Firmado por El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 12/12/2017

El total de gastos por operaciones de capital es de 830.900,00 €, y representan el 1,82% del total del Presupuesto. Dichos gastos experimentan un incremento del 0,62% respecto al ejercicio anterior y se concentra en su totalidad en las operaciones de capital del ejercicio anterior.

- **Capítulo 6: Inversiones reales.**

La cuantía destinada a Inversiones Reales asciende a 14.900,00 €. Aumenta respecto al ejercicio anterior en un 52%. En la Memoria de la Presidencia se incluye adquisición de mobiliario de oficina, renovación de licencias de software e inversiones en edificios. Este Capítulo presenta su desarrollo a través del conocido como Anexo de Inversiones.

El contenido del Anexo de inversiones es recogido en el artículo 19 del RD 500/90 debiéndose completar, en relación con el presentado, con aspectos tales como: código de identificación, vinculación de los créditos asignados y órgano encargado de su gestión.

- **Capítulo 7º: Transferencias de Capital.**

Por importe total de 816.000,00 € y representa el 0,18 % del total del Presupuesto 2017, y se mantiene igual respecto al ejercicio 2017. Se mantiene el Programa de Adaptación funcional de hogares y Programa de Microreformas Energéticas de Vivienda en la misma cuantía.

Las otras aplicaciones de capítulo 7 forman parte de los Programas Atención Económica Familiar y Emergencia Social ya existentes por importe de 6.000,00 € y 10.000,00 € respectivamente.

CUARTO.- Bases de ejecución del Presupuesto del IPBS.

Las Bases de ejecución del Presupuesto del IPBS serán las aprobadas para el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba.

QUINTO.- Estructura Presupuestaria.

El Presupuesto del IPBS se atiene a la estructura presupuestaria definida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, conforme establecen los Art. 167 del TRLHL y 17 del R.D. 500/90.

Dicha estructura se presenta a nivel de partida en el estado de ingresos y para el estado de gastos se utiliza una triple clasificación: por unidades orgánicas, por programas y por categorías económicas.

Código seguro de verificación (CSV):

5F7F 0FE4 3D93 F68D 5B28



5F7F0FE43D93F68D5B28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Adjunta Jefe Servicio Fiscalización Previa Limitada RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 11/12/2017

Firmado por El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 12/12/2017

En la clasificación por programas de gasto el nivel de desarrollo es el programa, mientras que en la categoría económica se sitúa en la partida.
Los Programas son los siguientes:

- **Grupo de Programa (231), Asistencia Social Primaria**
 - Programa (231.0): Promoción de la Cooperación y acción social.
 - Programa (231.1): Administración General.
 - Programa (231.2): Servicios Especializados Drogas y Adicciones.
 - Programa (231.3): Programa tratamiento a familias con menores.
 - Programa (231.5): Servicios Sociales Comunitarios.
 - Programa (231.6): Programas de Inclusión Social.
 - Programa (231.7): Programas de Familias y Menores.
 - Programa (231.8): Ayuda a Domicilio, Promoción, Autonomía y Atención Dependencias.

En relación con el Programa y subprogramas propuestos, volvemos a insistir, en lo informado en ejercicios anteriores en esta materia y que reproducimos a continuación:

"Una de las finalidades de la estructura presupuestaria por programas, tal y como recoge el preámbulo de la norma, es conseguir adaptar la estructura a los cambios normativos producidos desde la anterior estructura, además de dotar al Presupuesto de una mayor y mejor información como herramienta de gestión pública.

El presentar un presupuesto presuntamente por programas sin tener definidos éstos, concretando aspectos tales como cuales son los objetivos a alcanzar con el programa, que recursos se van a emplear y sobre todo y fundamental un conjunto de indicadores que nos expresen si se han alcanzado o no dichos objetivos, no supondrá realmente haber realizado una presupuestación por programas, aunque formalmente si se haya cumplido con la misma."

SEXTO.- Documentación que forma parte del Presupuesto del CPPEI.

Al Presupuesto del IPBS se acompaña la documentación establecida en el Art. 168 del TRLHL y 18 del RD 500/90 y, concretamente la siguiente:

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa del contenido del Presupuesto del IPBS y de las principales modificaciones que presenta, conforme al Art. 168.1 a) del TRLHL 18.1 a) del RD 500/90.
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior 2016 y avance de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 referida a 1 de diciembre de 2017.



- Con relación al Anexo de Personal, de conformidad con lo expresado en los Art.168.1 c) del TRLHL y 18.1 c) del RD. 500/90 se acompaña la plantilla presupuestaria de Personal Funcionario, Personal Laboral y eventual.
- El Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio conforme a los Art. 168.1 d) Ley y Art. 18.1 d) RD. 500/90 incluye los proyectos de inversión a realizar en el ejercicio 2018.
- Un Informe Económico-financiero elaborado por la Gerente del IPBS, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, conforme al artículo 168.1 e) del TRLHL.

SÉPTIMO.- Tramitación administrativa del expediente de aprobación del Presupuesto del IPBS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del REL. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 18.4 del RD. 500/90, y con relación a la Propuesta de Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Diputación Provincial "Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba" (IPBS) para el ejercicio 2018.

Una vez aprobado por el Consejo Rector el Anteproyecto del presupuesto en virtud del Art. 10 e) de sus Estatutos le es de aplicación la tramitación administrativa establecida en los artículos 18 y 20 del RD. 500/90, integrado dentro del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, por lo que su entrada en vigor tendrá lugar simultáneamente a la del Presupuesto General indicado.

Es cuanto tengo el deber de informar.

Firmado en Córdoba mediante medios electrónicos por la Jefa de Unidad de Fiscalización y Control Financiero con el Visto Bueno del Interventor General.

Código seguro de verificación (CSV):

5F7F 0FE4 3D93 F68D 5B28



5F7F0FE43D93F68D5B28

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Adjunta Jefe Servicio Fiscalización Previa Limitada RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 11/12/2017

Firmado por El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 12/12/2017